

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

ORDENANZA N° 019 2017

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA
DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SE ADOPTA EL
PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "BREAD
FRUIT AND CRAB 2017-2032.

PRESENTADO POR : RONALD HOUSNI JALLER " GOBERNADOR"

COMISIÓN: CONJUNTA DE GOBIERNO Y DE PRESUPUESTO

PRIMER DEBATE: 21 DICIEMBRE 2017

SEGUNTO DEBATE: 27 DICIEMBRE 2017

TERCER DEBATE: 28 DICIEMBRE

Anotado a los Folios: 07



ORDENANZA

PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 5

ORDENANZA No. 019 DE 2017 (26 de diciembre)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere los artículos 30, 43, 44 y 65 de la Constitución Política y el artículo 4 No. 2 de la ley 361 de 1997; artículo 17 y 20 de la ley 1098 de 2006 y el conpes 113 del 31 de marzo de 2008,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO: Establecer la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread Fruit and Crab" 2017- 2032 para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que garantice a todos sus habitantes, el goce de una alimentación y nutrición adecuada para el desarrollo de una vida saludable y activa y de la misma manera establezca en la administración departamental acciones de continuidad y prospectiva a largo plazo para la dinamización institucional que garantice la periodicidad e inclusión en los planes de desarrollo de un componente o capítulo que permita desarrollar en el tiempo la presente política, así como de incluir el respeto a las tradiciones alimentarias del Archipiélago, la participación activa de las organizaciones tradicionales del pueblo Raizal y la inclusión de una perspectiva insular que promueva una política pública realmente descentralizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCION: Para la implementación de esta Política se adopta el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread fruit and Crab" 2017-2032 contenido en el documento adjunto, como herramienta que permita la coordinación y articulación de las instituciones en todo nivel, las organizaciones, los agentes privados y los estamentos de la sociedad en un compromiso con la Seguridad Alimentaria y Nutricional de los habitantes de las islas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la efectiva gestión e impulso de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se adoptarán también los principios consagrados en las Ordenanza N°002 de Enero de 2007 "Por medio del cual se adopta la Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional para los menores de 14 años y sus familias, en el Departamento Archipiélago" y la Ordenanza número 012 de 29 de Julio 2014 "Por medio del cual se establecen medidas especiales de motivación en actividades físicas y nutricionales, para combatir la obesidad, el sobrepeso y sedentarismo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". Lo anterior como fundamento legal que fortalece el espíritu normativo e integra y requiere a las entidades vinculadas a realizar acciones coordinadas con la Política pública del Departamental Archipiélago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Ordenanza no modifica ni total ni parcialmente las ordenanzas anteriormente citadas, el objetivo es centralizar a la luz del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional departamental su espíritu y trazar acciones de gestión pública que lleven a cumplimiento lo establecido en su articulado.

ARTÍCULO TERCERO- ADOPTESE como parte vinculante de esta Ordenanza la Resolución No. 05269 de 2008, por medio de la cual se creó el Comité Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y por medio del cual se garantizará seguridad jurídica a este espacio de articulación institucional, que actualmente está vigente y continuará desarrollando las funciones misionales que le fueron encomendadas para tal fin.

ARTICULO CUARTO. OBJETIVO GENERAL: El Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread fruit and Crab" 2017-2032 tiene como objetivo general:

Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional y a la prevención de enfermedades asociadas a los hábitos alimentarios inadecuados de la población raizal y demás residentes, con especial énfasis a la más pobre y vulnerada del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la disponibilidad suficiente y estable, el acceso, consumo adecuado de alimentos con calidad e inocuidad.

ARTICULO QUINTO. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Dimensión	Eje	Objetivos Específicos
Calidad de vida, Medios Económicos Bien-Estar	Disponibilidad	Mejorar la productividad y la sostenibilidad agropecuaria y pesquera del departamento
		Procurar el suministro suficiente y sostenible de alimentos en términos de producción e importación
	Acceso	Facilitar el acceso a los alimentos para la población vulnerable y disminuir la dependencia externa de alimentos
		Ofrecer oportunidades para la generación de ingresos que permitan a las familias acceder a los alimentos y mejorar su seguridad alimentaria y nutricional
Consumo	Establecer y rescatar prácticas saludables de alimentación a nivel individual, familiar comunitario en los diferentes ámbitos, que cubra las recomendaciones de energía y nutrientes	
	Aprovechamiento biológico	Reducir la prevalencia de malnutrición con énfasis en las enfermedades crónicas
Transversal	Calidad e inocuidad	Asegurar el agua potable y la calidad en la prestación de los servicios públicos para toda la población isleña
		Establecer parámetros y medidas que garanticen la calidad e inocuidad de los alimentos importados que se consumen en el departamento
	Desarrollo Institucional	Establecer acciones de coordinación interinstitucional y mecanismos para asegurar la inocuidad de los alimentos para el consumo de la población
		Implementar la política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONPES Social 113) a través del Plan "Bread fruit and Crab" 2017 – 2032.

ARTICULO SEXTO. EJES O COMPONENTES: El plan está enmarcado bajo los 5 ejes que dicta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria (CONPES Social 113): Disponibilidad, Acceso, Consumo, Aprovechamiento Biológico y Calidad e Inocuidad y el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, más un eje de enfoque Insular que integre las relaciones

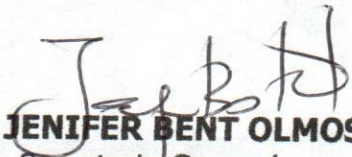
Vocación de trabajo que garantice la representatividad en el marco de los principios de la administración pública.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Facúltese al Gobierno Departamental para que en el marco del desarrollo e implementación de la política pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago; se realice un censo o caracterización de la población del Archipiélago, frente al consumo de alimentos saludables y la determinación del Índice de Masa Corporal (IMC) con él, propósito de realizar el diagnostico nutricional de la población o habitantes de la sociedad Insular y del pueblo étnico Raizal

ARTICULO DECIMO CUARTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día veintiocho (28) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


BRADISON FERNANDEZ BRYAN
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 019 del 28 de diciembre de 2017.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



RECIBIDO

FECHA: 04-01-18

HORA: 5:00

FIRMA: 



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

1000

104 ENE 2018

San Andrés Isla,

Doctor

JOSE MITCHELL HUDGSON

Presidente

Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Sanción Ordenanza

Cordial saludo:

Me permito remitir la **ORDENANZA 019 DE 2017** "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032", debidamente sancionada, para su conocimiento y fines pertinentes:

Atentamente,


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Gobernador (E)

Anexos: Un original cada Ordenanza

Revisó: Vanessa Correal/Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2017\Asamblea-Ordenanzas



RECIBIDO

FECHA: 04-01-18

HORA: 5:00

FIRMA: 

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 019 DE 2017** "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 02 de enero de 2018, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho del Gobernador para su sanción.


VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 04 de enero de 2018.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)


ALAIN MANJARRES FLOREZ